

El 30 de diciembre de 2019, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio**; tal y como a continuación se señala:

ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1067 BIS FRACCIÓN II, 1253 FRACCIÓN VI, 1339, 1340 Y 1390 BIS 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ÚNICO. - Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

- a)** Artículo 1067 Bis fracción II: \$8,191.76 (Ocho mil ciento noventa y un pesos 76/100 M.N.).
- b)** Artículo 1253 fracción VI: \$4,095.88 (Cuatro mil noventa y cinco pesos 88/100 M.N.).
- c)** Artículo 1339: \$682,646.89 (Seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.).
- d)** Artículo 1340: \$682,646.89 (Seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.).
- e)** Artículo 1390 Bis 33: de \$ 2,299.59 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.) a \$7,447.30 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O S

Acorde con el artículo transitorio el presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020 (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.